



Ajuntament d'Almassora  
Plaça de Pere Cornell, 1  
12550 Almassora  
Tel. 964 560 001  
Fax 964 563 051  
www.almassora.es  
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 9/2025/SUBCONC

La Alcaldía del Ayuntamiento de Almassora

## HECHOS

1. Visto que en fecha 15 de febrero de 2024, por decreto de Alcaldía n.º 2024/587, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de Educación para el periodo 2024-2026, siendo modificado por decreto de Alcaldía n.º 2024/3058, de fecha 23 de septiembre de 2024, y por decreto de Alcaldía n.º 2025/1066, de fecha 31 de marzo de 2025, para el año 2025..
2. Visto que en fecha 23 de diciembre de 2024 se aprobó, mediante acuerdo plenario, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Almassora para el año 2025, en el cual se incluye la partida 18/326/45390 "Subvención Cheque Escolar", por importe de dieciocho mil euros (18.000,00 €).
3. Visto el informe de fecha 4 de julio de 2025, del Responsable de Dirección General de Administración Local, sobre inexistencia de duplicidad.
4. Visto el informe de fecha 1 de agosto de 2025, del Responsable de Dirección General de Administración Local, sobre sostenibilidad financiera.
5. Visto que en fecha 29 de agosto de 2025, se ha emitido memoria por el concejal de Educación, Cultura y Museos, Atención Ciudadana, Juventud, Dinamització, en la que indica que las ayudas para cheque escolar van dirigidas a los centros escolares de Educación Primaria del municipio de Almassora, al objeto de que a través de los mismos, se facilite el acceso al alumnado de Primero y Segundo de Primaria de dichos centros a la adquisición de material escolar fungible no curricular, de uso directo por el alumnado de los cursos referidos anteriormente, que pueda resultar necesario para el desarrollo de las actividades educativas, y de ese modo promover el acceso a la educación en igualdad de condiciones. Asimismo, se pretende fomentar el desarrollo económico local, a través de la compra del material objeto de esta subvención en los comercios del municipio de Almassora.
6. Visto que en fecha 3 de septiembre de 2025, la Alcaldía emite escrito en el que se justifica el nombramiento de órgano instructor y de órgano colegiado para la tramitación del procedimiento.

7. Visto el Decreto de Alcaldía n.º 2025/2906, de fecha 11 de septiembre de 2025, en el que se acuerda aprobar la convocatoria de subvenciones a centros públicos de Educación Infantil y Primaria de Almassora, para la adquisición de material para el uso del alumnado escolarizado en la etapa de educación primer ciclo (1º y 2º de Primaria), para el curso 2025-2026, en régimen de concurrencia competitiva y sus bases específicas, y autorizar el crédito con cargo a la partida 18/326/45390 del Presupuesto Municipal de 2025, por importe de dieciocho mil euros (18.000,00 €), documento contable A n.º 12025000021921.

8. Visto que con fecha 11 de septiembre de 2025 se registra la convocatoria y sus bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y se publican en la BDNS el mismo día, identif.: 856148, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almassora, y en el Tablón de Anuncios desde el 17 de septiembre hasta el 14 de octubre de 2025.

9. Visto que con fecha 13 de septiembre de 2025 se publica el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón de la Plana, n.º 110.

10. Visto el informe del órgano instructor de fecha 13 de octubre de 2025 en el que indica que revisadas las solicitudes presentadas por

| CIF        | NOMBRE BENEFICIARIOS   | FECHA SOLICITUD |
|------------|------------------------|-----------------|
| Q6255009-J | CEIP GERMANS OCHANDO   | 03-10-25        |
| Q6255008-B | CEIP BOQUERES          | 02-10-25        |
| Q6255007-D | CEIP RIU MILLARS       | 02-10-25        |
| Q6255006-F | CEIP CARDENAL CISNEROS | 02-10-25        |
| Q1200325-G | CEIP REGINA VIOLANT    | 02-10-25        |

a la vista de la información que obra en el expediente, se desprende que los beneficiarios cumplen con todos los requisitos para acceder a las subvenciones, lo que se pone en conocimiento de la Comisión de Valoración (órgano colegiado), para que proceda a la evaluación de las solicitudes.

11. Visto el informe emitido por la Comisión de Valoración (órgano colegiado), reunida en fecha 22 de octubre de 2025, donde se adjunta la baremación de las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva a centros públicos de educación infantil y primaria de Almassora, para la adquisición de material para el uso del alumnado escolarizado en la etapa de educación Primer Ciclo (1º y 2ª de Primaria), para el curso 2025-2026, resultando la siguiente:

| CIF        | NOMBRE BENEFICIARIOS   | N.º ALUMNOS | IMPORTE    |
|------------|------------------------|-------------|------------|
| Q1200325-G | CEIP REGINA VIOLANT    | 145         | 4.350,00 € |
| Q6255008-B | CEIP BOQUERES          | 73          | 2.190,00 € |
| Q6255006-F | CEIP CARDENAL CISNEROS | 94          | 2.820,00 € |
| Q6255007-D | CEIP RIU MILLARS       | 83          | 2.490,00 € |
| Q6255009-J | CEIP GERMANS OCHANDO   | 90          | 2.700,00 € |

Y se pone en conocimiento del órgano instructor para que proceda a formular la propuesta de concesión, que tendrá carácter de definitiva y se elevará a la Alcaldía que dictará la correspondiente resolución.



Ajuntament d'Almassora  
Plaça de Pere Cornell, 1  
12550 Almassora  
Tel. 964 560 001  
Fax 964 563 051  
www.almassora.es  
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 9/2025/SUBCONC

12. Visto que en fecha 22 de octubre de 2025, CEIP Santa Quiteria, con NIF ES-Q1200366A, presenta la solicitud de subvención, fuera del plazo establecido en las bases de la convocatoria de la subvención.

13. Visto el informe propuesta de resolución definitiva del órgano instructor, de fecha 28 de octubre de 2025, en base al informe emitido por la Comisión de Valoración (órgano colegiado), reunida en fecha 22 de octubre de 2025, y a la vista de la información que obra en el expediente.

14. Visto que con cargo a la partida 18/326/45390 del Presupuesto Municipal de 2025, se han emitido los siguientes documentos contables D:

| N.º D          | ACREEDOR               | NIF       | IMPORTE  |
|----------------|------------------------|-----------|----------|
| 12025000027420 | CEIP REGINA VIOLANT    | Q1200325G | 4.350,00 |
| 12025000027419 | CEIP BOQUERES          | Q6255008B | 2.190,00 |
| 12025000027418 | CEIP RIU MILLARS       | Q6255007D | 2.490,00 |
| 12025000027417 | CEIP CARDENAL CISNEROS | Q6255006F | 2.820,00 |
| 12025000027415 | CEIP GERMANS OCHANDO   | Q6255009J | 2.700,00 |

15. Visto que existe documento contable A/ n.º 12025000027740, con cargo a la partida 18/326/45390 del Presupuesto Municipal de 2025, por importe de tres mil cuatrocientos cincuenta euros (3.450,00 €), firmado por el interventor y la Alcaldía, en fecha 3 de noviembre de 2025.

16. En fecha 3 de noviembre de 2025 se ha emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo por la Jefa de Área de servicios a las personas.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Teniendo en cuenta los artículos 22.1, 23 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y el art 5.1.1 de la Ordenanza General de Subvenciones en los que regula las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

2. Teniendo en cuenta los art. 58 y ss de RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones en los que regula las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

3. Teniendo en cuenta las Bases de Ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Almassora para el ejercicio 2025.

4. Teniendo en cuenta el art. 4.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almassora que dispone que podrán ser beneficiarios de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Almassora, las personas o entidades que se encuentren en la situación que

fundamenta la concesión de la subvención, o en las que concurran las circunstancias previstas en la correspondiente convocatoria.

5. Teniendo en cuenta el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones que establece que los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar un plan estratégico de subvenciones, los objetivos y efectos que se pretendan con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

6. Teniendo en cuenta las bases específicas de la convocatoria para la concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, a centros públicos de educación infantil y primaria de Almassora, para la adquisición de material para el uso del alumnado escolarizado en la etapa de educación Primer Ciclo (1º y 2ª de Primaria), para el curso 2025-2026.

7. Teniendo en cuenta el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 30 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el artículo 8.1c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el artículo 23 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana, y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, en cuanto a la obligatoriedad de publicidad y transparencia sobre subvenciones y ayudas públicas.

8. Teniendo en cuenta que el artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local. Por tanto, de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Alcaldía, tal y como se indica en el art. 5.1.1.2.c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almassora.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho anteriores, **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Conceder las siguientes subvenciones a los centros públicos de educación infantil y primaria de Almassora, para la adquisición de material para el uso del alumnado escolarizado en la etapa de educación primer ciclo (1º y 2º de Primaria), para el curso 2025-2026, en régimen de concurrencia competitiva:

| <b>BENEFICIARIOS</b>   | <b>CIF</b>    | <b>IMPORTE</b> |
|------------------------|---------------|----------------|
| CEIP REGINA VIOLANT    | Q1200325-G    | 4.350,00 €     |
| CEIP BOQUERES          | Q6255008-B    | 2.190,00 €     |
| CEIP CARDENAL CISNEROS | Q6255006-F    | 2.820,00 €     |
| CEIP RIU MILLARS       | ES-Q6255007-D | 2.490,00 €     |
| CEIP GERMANS OCHANDO   | ES-Q6255009-J | 2.700,00 €     |

**SEGUNDO.** Disponer el gasto correspondiente a las siguientes operaciones contables D:

| <b>N.º D</b> | <b>ACREEDOR</b> | <b>NIF</b> | <b>IMPORTE</b> |
|--------------|-----------------|------------|----------------|
|--------------|-----------------|------------|----------------|



Ajuntament d'Almassora  
Plaça de Pere Cornell, 1  
12550 Almassora  
Tel. 964 560 001  
Fax 964 563 051  
www.almassora.es  
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 9/2025/SUBCONC

| N.º D          | ACREEDOR               | NIF        | IMPORTE    |
|----------------|------------------------|------------|------------|
| 12025000027420 | CEIP REGINA VIOLANT    | Q1200325-G | 4.350,00 € |
| 12025000027419 | CEIP BOQUERES          | Q6255008-B | 2.190,00 € |
| 12025000027418 | CEIP RIU MILLARS       | Q6255007-D | 2.490,00 € |
| 12025000027417 | CEIP CARDENAL CISNEROS | Q6255006-F | 2.820,00 € |
| 12025000027415 | CEIP GERMANS OCHANDO   | Q6255009-J | 2.700,00 € |

**TERCERO.** No admitir a trámite la solicitud de subvención, presentada por CEIP Santa Quiteria, con NIF Q1200366A, por haberse presentado fuera del plazo establecido en las bases de la convocatoria de la subvención.

**CUARTO.** Aprobar el documento contable A/ n.º 12025000027740, con cargo a la partida 18/326/45390 del Presupuesto Municipal de 2025, por importe de tres mil cuatrocientos cincuenta euros (3.450,00 €), firmado por el interventor y la Alcaldía, en fecha 3 de noviembre de 2025.

**QUINTO.** Publicar las concesiones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con la finalidad de garantizar la transparencia en los procedimientos de concesión de las subvenciones exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almassora y en la página web municipal (www.almassora.es).

**SEXTO.** Notificar a los interesados, indicándoles que contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto. El plazo para su interposición será de un mes contado a partir del día siguiente a la presente notificación. Asimismo podrá interponer directamente, sin necesidad de utilizar el recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, según establecen los artículos 114 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Por el servicio,

Intervenido y conforme

Diligencia para hacer constar que la resolución que antecede ha sido incluida en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía.